

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9ª N° 11-45- Piso 3° TELÉFONO 2820290
Correo Electrónico ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ESTE DESPACHO JUDICIAL

AVISA:

A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD QUE:

Mediante auto de 15 de octubre de 2021, este Juzgado admitió la ACCION POPULAR No. 2021-0341, impetrada por SANTIAGO MILLAN PEDRAZA CONTRA ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FAI 94-15 y SOCIEDAD HITOS URBANOS SAS, dentro de la cual se solicitaron las siguientes pretensiones:

“Se declare que los demandados con los muros contruidos sobre el andén de la carrera 15 costado occidental contruidos en los predios ubicados en la Carrera 15 No 94-45 y Carrera 15 No 94-55 de Bogotá vulneraron los derechos al goce del espacio público y la utilización y el derecho al goce del mismo, a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

2.En consecuencia de lo anterior, se ordene la demolición de los muros que se encuentran invadiendo el espacio público los cuales se encuentran contruidos en los predios ubicados en la Carrera 15 No 94-45 y Carrera 15 No 94-55de Bogotá.

3.Se sirva ordenar la demolición del muro contruidos en los predios de los demandados con el cual se está impidiendo el acceso a la rampa de los discapacitados contruida en el predio del demandante ubicado en la Carrera 15 No 94–61de Bogotá.”

El presente se fija para todos los fines procesales pertinentes en la sección de avisos, asignada en el micro sitio de la página WEB de la Rama Judicial para esta sede judicial, hoy 10 de febrero de 2023, a las 8:00. A.M.

Atentamente,

Firmado Electrónicamente
DANIEL RICO PÉREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Rico Perez
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bfe10896248197ad85225e4158b9cbd9c2cf211e0a5923ebe0f51cb31d6b1fc**

Documento generado en 08/02/2023 11:03:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>